



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA

Referencia. Proceso ejecutivo Singular instaurado por Bancoomeva S.A. contra Nicolás Gustavo Caicedo Petro. Radicado. 2017-00271-00.

En memorial que antecede la apoderada judicial de la parte ejecutante solicita al despacho fijar fecha y hora para celebrar diligencia de remate del bien inmueble identificados con F.M.I. Nro. 140-140247.

Así las cosas, incumbe en esta oportunidad realizar el control de legalidad, previsto en el artículo 448 del Código General del Proceso.

Se advierte que mediante proveído adiado 18-Diciembre-2017, este juzgado libró mandamiento de pago en los siguientes términos:

- a. Por concepto de **capital** la suma de **CIENTO OCHO MILLONES CINCUENTA MIL CIENTO NOVENTA PESOS (\$108.050.190,00)** contenido en el pagaré No. **26012143050000** visible a folio 27, con fecha de creación 06/03/2014, a un plazo de 180 cuotas, pagadera la primera de ellas el 05/05/2014, suscrito por el demandado, e **intereses moratorios** sobre el capital desde el 02/12/2017, hasta cancelación total de la obligación.
- b. Por concepto de **capital**, la suma de **VEINTISÉIS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$26.140.738,00)**, contenido en el pagaré No. **3322840324200** visible a folio 26, con fecha de creación 01/12/2017, a un plazo de 72 cuotas, pagadera la primera de ellas el 05/007/2015; suscrito por el demandado, e **intereses moratorios** sobre el capital desde el 02/12/2017, hasta cancelación total de la obligación.

- c. Por concepto de **capital**, la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$7.535.871,00)**, contenido en el pagaré No. **26012855045200** visible a folio 24, con fecha de creación 01/12/2017, a un plazo de 60 cuotas, pagadera la primera de ellas el 05/03/2016; suscrito por el demandado, e **intereses moratorios** sobre el capital desde el 02/12/2017, hasta cancelación total de la obligación.
- d. Por concepto de **capital**, la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SÉIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$34.936.960,00)**, contenido en el pagaré **26011912979200** visible a folio 21, con fecha de creación 05/06/2013, y fecha de vencimiento 01/12/2017, suscrito por el demandado, e **intereses**

moratorios sobre el capital desde el 02/12/2017, hasta cancelación total de la obligación.

- e. Por concepto de **capital**, la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS (\$2.896.911,00)**, contenido en el pagaré **260123746110** visible a folio 20, con fecha de creación 01/12/2017, y fecha de vencimiento 01/12/2017, suscrito por el demandado, e **intereses moratorios** sobre el capital desde el 02/12/2017, hasta cancelación total de la obligación.
- f. Por concepto de **capital**, la suma de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$11.339.980,00)**, contenido en el pagaré **260113096804** visible a folio 19, con fecha de creación 01/12/2017, y fecha de vencimiento 01/12/2017, suscrito por el demandado, e **intereses moratorios** sobre el capital desde el 02/12/2017, hasta cancelación total de la obligación.

Ordenando en ese mismo auto el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 140-140247.

Seguidamente y cumplido el acto de comunicabilidad a la parte ejecutada, esta dentro del término concedido no ejerció el derecho de contradicción y defensa que le asistía, por tal razón se procedió a proferir el auto que ordena seguir adelante la ejecución el día 07 de Junio de 2018.

CONSIDERACIONES

Bien es sabido, conforme lo dispone el artículo 448 del C.G.P., ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siendo que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito. En firme esta, cualquiera de las partes podrá pedir el remate de dichos bienes.

Cumplidos, como en efecto lo están todos y cada uno de los presupuestos exigidos en la disposición aludida para procurar la diligencia de remate y no existiendo irregularidad alguna que pueda invalidar lo actuado hasta este momento procesal, es del caso proceder a señalar fecha para la mencionada diligencia.

De esta manera se atiende lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 448, referente al control de legalidad.

Así las cosas, corresponde fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble embargado y secuestrado dentro del presente juicio el cual se identifica con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 140-140247, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

Se señala para el efecto el día **07 de Septiembre de 2022 a partir de las 3:00 pm.** La licitación empezara a las 3:00 p.m., y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) de los avalúos. La oportunidad procesal para que los interesados puedan presentar posturas de remate será dentro de los cinco (5) días anteriores a la celebración de la respectiva diligencia y dentro de la hora siguiente al inicio de la misma. Las posturas deben ser consignadas en la cuenta de depósitos judiciales a nombre de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia S.A. cuyo número es: 230012031004. Se fija la Base de la licitación en el 70% del avalúo del bien inmueble a rematar de la siguiente manera:

Bien inmueble que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 140-140247, ubicado en la Calle 57 No. 9-63 Edificio Le Blue Apto 1001 de la ciudad de Montería, y cuyo avalúo se encuentra fijado en la suma de \$176'661.000.

En aplicación del artículo 448, 450 y siguientes del C.G.P., Ley 2213 de 2022, Acuerdo PCSJA2021-11840 de 2021 y Circular PCSJC21-26 del 17-noviembre-2021 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, se llevará a cabo la audiencia pública de remate virtual del bien solicitado, generándose link de acceso para que los usuarios e interesados asistan a la misma. Así mismo, se recibirán posturas en sobre cerrado presentados de forma física en la secretaría del Juzgado. La parte interesada, además de cumplir con los requisitos exigidos por el artículo 450 del CGP deberá efectuar lo siguiente:

1. Publicar en el anuncio del periódico de amplia circulación en la localidad -como el Meridiano de Córdoba o en la emisora La Voz de Montería- que el remate del bien se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE, herramienta tecnológica dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, y que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para consulta en el micrositio de este despacho en la página de la Rama Judicial. Las posturas, y memoriales en torno a la diligencia deberán remitirse al correo electrónico: j04ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co. Así mismo, se recibirán posturas en sobre cerrado presentados de forma física en la secretaría del juzgado.

2. En el anuncio en el periódico de amplia circulación se deberá informar:
 - a. Que el link de la audiencia de remate virtual estará publicado en el micrositio de este despacho en la página de la Rama Judicial en el módulo de remates;
 - b. Que toda persona que pretenda hacer postura en el "módulo de subasta judicial virtual" deberá consignar el dinero a órdenes del juzgado, y al correspondiente proceso judicial, el porcentaje del avalúo del respectivo bien objeto de remate en la forma y oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del CGP.
 - c. Que las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez, en el buzón digital del despacho. En la celebración de la audiencia virtual será necesaria la presencia de los postores que hubieren hecho ofertas.
 - d. Que, para la postura en el remate virtual, la oferta debe remitirse de forma digital, legible y debidamente suscrita; la clave será suministrada por el ofertante únicamente al juez en el desarrollo de la audiencia virtual, en la forma y oportunidad prevista en el artículo 452 del C.G.P. Adicionalmente, se recibirán posturas en sobre cerrado presentados de forma física en la secretaría del juzgado.

- e. Solo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan con los siguientes requisitos: (i) bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura. (ii) Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura. (iii) el monto por el que se hace postura. (iv) la oferta debe estar suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar el nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de este o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquel. Si es persona jurídica deberá informar la razón social de la entidad, NIT, nombre completo del representante legal y su número de identificación, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.
- f. Copia del documento de identidad del postor si este es persona natural o del certificado de existencia y representación si el postulante es una persona jurídica con fecha de expedición no superior a 30 días.
- g. Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretende licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado.
- h. Copia del comprobante del depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos previstos en el artículo 451 del CGP.
- i. La postura electrónica y sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante.
- j. La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente, al correo designado por el despacho.
- k. Las posturas deben ser consignadas en la cuenta de depósitos judiciales a nombre de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia S.A. cuyo número es: 230012031004.

3. Allegar copia del anuncio de remate publicado en el periódico de amplia circulación, el cual se remitirá de manera legible en formato PDF, al correo electrónico de este despacho.

Por secretaría, elabórese aviso de remate y efectúese de inmediato su incorporación – para su publicación y socialización- con la fecha de la respectiva audiencia en el micro sitio web de este despacho judicial -sección lateral izquierda “cronograma de audiencias” y “avisos”- en la página de la Rama Judicial.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

PRIMERO. Declárese que no existe nulidad que invalide lo actuado en el asunto en referencia.

SEGUNDO. Señalar el día **07 de Septiembre de 2022 a partir de las 3:00 pm**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 140-140247, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, de propiedad del demandado Nicolás Gustavo Caicedo Petro.

TERCERO: La licitación empezara a las 3:00p.m., y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo (\$176'661.000).

La oportunidad procesal para que los interesados puedan presentar posturas de remate será dentro de los cinco (5) días anteriores a la celebración de la respectiva diligencia y dentro de la hora siguiente al inicio de la misma. Así mismo, se recibirán posturas en sobre cerrado presentados de forma física en la secretaría del juzgado.

CUARTO: Se fija la Base de la licitación en el 70% del avalúo del bien inmueble a rematar de la siguiente manera:

Bien inmueble que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 140-140247, ubicado en la Calle 57 No. 9-63 Edificio Le Blue Apto 1001 de la ciudad de Montería, y cuyo avalúo se encuentra fijado en la suma de \$176'661.000.

QUINTO. La parte interesada, además de cumplir con los requisitos exigidos por el artículo 450 del CGP deberá efectuar lo siguiente:

1. Publicar en el anuncio del periódico de amplia circulación en la localidad -como el Meridiano de Córdoba o en la emisora La Voz de Montería- que el remate del bien se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE, herramienta tecnológica dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, y que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para consulta en el micrositio de este despacho en la página de la Rama Judicial. Las posturas, y memoriales en torno a la diligencia deberán remitirse al correo electrónico: j04ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co. Así mismo, se recibirán posturas en sobre cerrado presentados de forma física en la secretaría del juzgado.

2. En el anuncio en el periódico de amplia circulación se deberá informar:

- a. Que el link de la audiencia de remate virtual estará publicado en el micrositio de este despacho en la página de la Rama Judicial en el módulo de remates;
- b. Que toda persona que pretenda hacer postura en el "módulo de subasta judicial virtual" deberá consignar el dinero a órdenes del juzgado, y al correspondiente proceso judicial, el porcentaje del avalúo del respectivo bien objeto de remate en la forma y oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del CGP.
- c. Que las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez, en el buzón digital del despacho. En la celebración de la audiencia virtual será necesaria la presencia de los postores que hubieren hecho ofertas.
- d. Que, para la postura en el remate virtual, la oferta debe remitirse de forma digital, legible y debidamente suscrita; la clave será suministrada por el ofertante únicamente al juez en el desarrollo de la audiencia virtual, en la forma y oportunidad prevista en el artículo 452 del C.G.P. Adicionalmente, se recibirán posturas en sobre cerrado presentados de forma física en la secretaría del juzgado.
- e. Solo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan con los siguientes requisitos: (i) bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura. (ii) Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura. (iii) el monto por el que se hace postura. (iv) la oferta debe estar suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar el nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de este o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquel. Si es persona jurídica deberá informar la razón social de la entidad, NIT, nombre completo del representante legal y su número de identificación, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.
- f. Copia del documento de identidad del postor si este es persona natural o del certificado de existencia y representación si el postulante es una persona jurídica con fecha de expedición no superior a 30 días.
- g. Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretende licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado.
- h. Copia del comprobante del depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos previstos en el artículo 451 del CGP.

- i. La postura electrónica y sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante.
- j. La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente, al correo designado por el despacho.
- k. Las posturas deben ser consignadas en la cuenta de depósitos judiciales a nombre de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia S.A. cuyo número es: 230012031004.

3. Allegar copia del anuncio de remate publicado en el periódico de amplia circulación, el cual se remitirá de manera legible en formato PDF, al correo electrónico de este despacho.

SEXO. Por secretaría, elabórese aviso de remate y efectúense de inmediato su incorporación –para su publicación y socialización- con la fecha de la respectiva audiencia en el micro sitio web de este despacho judicial -sección lateral izquierda “cronograma de audiencias” y “avisos”- en la página de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ARTURO RUIZ SAEZ

Juez

Firmado Por:

Carlos Arturo Ruiz Saez

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c1b783c8a6900fab1344e7da25d84e2b44546316c4ed82f2a78958d0604e451**

Documento generado en 29/06/2022 10:33:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>